



RESOLUCION No. CSJMER19-53
28 de febrero de 2019

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para contratar”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo Cuarto del Acuerdo Núm. 163 de 1996 de la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, mediante oficio DESAJVIO19-535 del 26 de febrero de 2019, solicita autorización para suscribir un contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a los diferentes despachos y corporaciones judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad y de conformidad con la especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo y en la oferta presentada por la empresa Seguridad Superior Ltda., por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$99.539.922), incluido impuestos, con el fin de realizar el ajuste correspondiente al salario mínimo de 2019 y ampliar el plazo de ejecución de los servicios contratados en el adicional 01 al contrato 071 de 218, es decir, por el periodo comprendido entre el primero (1) de marzo y el Treinta (30) de junio de 2019.

Que, el proceso se fundamenta financieramente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del grupo de Ejecución Presupuestal de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	No. CDP.	VALOR C.D.P.
27-01-02-015 Consejo Superior de la Judicatura	3419	\$ 1.387.098
27-01-08-015 Tribunales y Juzgados	7419	\$98.152.824
	TOTAL	\$99.539.922

Que la cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de esta Sala.

Que, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra contenida en el Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013 “compilado por el Decreto 1082 de 2015”.

Que en virtud de lo anterior, esta Consejo Seccional considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso contractual cuyo objeto es el arrendamiento de un inmueble.

Por lo anterior,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, suscriba un contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a los diferentes despachos y corporaciones judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad y de conformidad con la especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo y en la oferta presentada por la empresa Seguridad Superior Ltda., por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$99.539.922), incluido impuestos, con el fin de realizar el ajuste correspondiente al salario mínimo de 2019 y ampliar el plazo de ejecución de los servicios contratados en el adicional 01 al contrato 071 de 218, es decir, por el periodo comprendido entre el primero (1) de marzo y el Treinta (30) de junio de 2019.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente Resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la Ley 270 de 1996, por tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará a esta Seccional, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los Veintiocho (28) del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).


LORENA GÓMEZ ROA
Vicepresidente

Copias: Oficina Seccional de Auditoría.